



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>Radicado</b>	<b>05001400301420200057700</b>
<b>Demandante</b>	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.
<b>Demandado</b>	JOHN JAIRO JARAMILLO OSPINA
<b>Auto</b>	Interlocutorio Nro.1278
<b>Asunto</b>	Libra mandamiento de pago

Cumplido centro del término de ley con los requisitos exigidos y toda vez que el documento Pagaré Nro. 001, aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los arts. 422 del C.G.P. y 709 del C. Co., presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

**RESUELVE**

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía a favor de COLOMBIA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A. en contra de JOHN JAIRO JARAMILLO OSPINA, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$15.662.165)**, como saldo insoluto, contenidos en el pagaré adosado a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **3 de enero de 2019** y hasta el pago total de la obligación.

Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

Se reconoce personería para actuar al abogado ALVARO ARANGO PASOS con T.P. 251.009 del C.S.J., y como apoderado sustituto al Doctor JUAN SEBASTIÁN YEPES MEJÍA, con T. P. No. 334.377 en los términos del poder otorgado, quien tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

El día 07 de septiembre de 2020, se hizo exhibición de documento base de la ejecución.

## **NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**

**Juez**

MG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ad645d7e3d05b3fb5233aae3ea612ea421413b95b48b5be4854d09fb63d9ca**

Documento generado en 15/03/2021 03:09:56 PM